AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 141

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Real Decreto 585/2021, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.	21283
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Adaptaciones orgánicas Vacantes Recompensas	21285 21286 21288
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	21291
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	21292
RESERVISTAS	
Situaciones	21293
Bajas	21294
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SA HERMENEGILDO	N
Baias	21295



 Núm. 141
 Miércoles, 21 de julio de 2021
 Pág. 510

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	21297
Vacantes • ESCALA DE SUBOFICIALES	21297
Licencia por asuntos propios	21299
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21301
Excedencias	21303
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
VARIOS CUERPOS	21020
	01005
Comisiones	21325
RESERVISTAS	
Situaciones	21326
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	21327
Vacantes	04004
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	04000
Destinos	21332
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES Cambios de residencia	21333
	21333
VARIOS CUERPOS	04004
Vacantes	21334
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	
Vacantes	21336
ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios	21338
CUERPO DE INGENIEROS	21000
ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios	21339
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	21340
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	5.6
Ascensos	21341
Reserva	21342

CVE: BOD-2021-s-141-510 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021 Pág. 5 Página **ESCALA DE SUBOFICIALES** 21343 Ascensos Servicio activo 21345 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Ascensos 21346 Retiros 21347 Suspensión de empleo 21348 Hojas de servicios 21349 VARIAS ESCALAS 21350 Reserva 21352 Retiros MINISTERIO DEL INTERIOR CESES 21354 NOMBRAMIENTOS 21358 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 21364 Cursos 21366 Profesorado 21367 Aplazamientos, renuncias y bajas 21374 21375 Convalidaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramientos 21376 21378 Bajas de alumnos V. — OTRAS DISPOSICIONES ORGANIZACIÓN 21381 ACCIÓN SOCIAL 21383 BIENES CULTURALES 21394 MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS

ove: BOD-2021-5-141-511 /erificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

21408



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Pág. 512

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-141-512 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 21283

I. – DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORGANIZACIÓN

Real Decreto 585/2021, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por real decreto, de los Departamentos Ministeriales, así como de las Secretarías de Estado.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

- **Artículo único.** Modificación del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, queda modificado como sigue:
 - Uno. El artículo 2 queda redactado del modo siguiente:
 - «Artículo 2. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
 - 1. Corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la propuesta y ejecución de la política exterior, de las relaciones con la Unión Europea y de la cooperación internacional al desarrollo, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior.
 - 2. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
 - a) La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.
 - b) La Secretaría de Estado para la Unión Europea.
 - c) La Secretaría de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo.
 - d) La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.»
 - Dos. La disposición transitoria única queda redactada como sigue:
 - «Disposición transitoria única. Subsistencia de estructuras vigentes y delegaciones de competencias.
 - 1. Subsistirán, hasta la aplicación de los reales decretos de estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de los departamentos ministeriales objeto de supresión o de reestructuración.
 - 2. Las delegaciones de competencias otorgadas en favor de los órganos afectados por este real decreto, y las que hubieran podido efectuar estos en favor de otros órganos, continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de este apartado se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por este real decreto, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de

CVE: BOD-2021-141-21283 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 21284

los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

- 1. Quedan suprimidos los siguientes órganos superiores:
- La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y para Iberoamérica y el Caribe.
- La Secretaría de Estado de la España Global.
- 2. Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de julio de 2021.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 141-1)

(Del BOE número 170, de 17-7-2021.)

CVE: BOD-2021-141-21284 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21381

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021016975.

Resolución 320/11970/21, de 28 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se califica al Centro Militar de Veterinaria de la Defensa como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro Militar de Veterinaria de la Defensa, sito en Calle Darío Gazapo, 3, de Madrid, para ser incluido en la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa en el nivel que le corresponda, de acuerdo con la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que el Centro Militar de Veterinaria de la Defensa cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero.

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Calificar al Centro Militar de Veterinaria de la Defensa como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

ACTIVIDADES DE LABORATORIO REALIZADAS EN SUS INSTALACIONES

Campo tecnológico: SEGURIDAD ALIMENTARIA

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Conservas	Control de la estabilidad microbiológica de conservas	NF V08-408
Alimentos	Detección de Salmonella spp	Metodo interno basado en UNE-EN ISO 6579-1
Alimentos	Recuento en placa de Listeria monocytogenes	PTA-MC/9001
Alimentos	Detección de Salmonella spp. mediante inmunofluorescencia (ELFA)	PTA-MC/023
Alimentos	Recuento de microorganismos aerobios totales por NMP automatizado	PTA-MC/2001
Alimentos	Recuento de estafilococos coagulasa positivos (Staphylococcus aureus) por NMP automatizado	PTA-MC/8002
Alimentos	Recuento de coliformes totales por NMP automatizado	PTA-MC/6002
Alimentos	Recuento de enterobacterias totales por NMP automatizado	PTA-MC/7001
Alimentos	Recuento de Escherichia coli β-glucuronidasa positivo por NMP automatizado	PTA-MC/6001

Campo tecnológico: SANIDAD AMBIENTAL

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aguas de torres de refrigeración y condensadores evaporativos	Recuento de Legionella	UNE-EN ISO 11731:2007
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Recuento de Legionella	UNE-EN ISO 11731

Campo tecnológico: VETERINARIA

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Muestras biológicas de equino	Aislamiento e identificación de Taylorella equigenitalisen medio de cultivo	Metodo interno basado en Manual of Diagnostic Test and Vaccines for Terrestrial Animals. Cap 3.5.2
Suero equino	Detección de anticuerpos frente a anemia infecciosa equina mediante inmunodifusión en gel de agar	Metodo interno basado en Manual of Diagnostic Test and Vaccines for Terrestrial Animals. Cap 3.5.6
Suero canino	Detección de anticuerpos frente a Leishmania infantum por inmunofluorescencia indirecta	Metodo interno basado en Manual of Diagnostic Test and Vaccines for Terrestrial Animals. Cap 3.1.11
Suero equino	Detección de anticuerpos frente a Babesia caballi y Theileria equipor inmunofluorescencia indirecta	Metodo interno basado en Manual of Diagnostic Test and Vaccines for Terrestrial Animals. Cap 3.5.8.

CVE: BOD-2021-141-21381
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141

Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21382

Segundo. Esta calificación, número 600.500.004.01, tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 28 de junio de 2021.– El Director General de Armamento y Material, Santiago R. González Gómez.

CVE: BOD-2021-141-21382 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 2138

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 763/11971/21

Cód. Informático: 2021015589.

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas, modificada por la Disposición Final Primera de la Orden DEF/599/2021, de 9 de junio, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPONGO

Apartado único.

Convocar las Subvenciones de ayudas de acción social para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos relacionados con el Ejército del Aire para el año 2021, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 15 de julio de 2021. - La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Pablo José Castillo Bretón.

CVE: BOD-2021-141-21383 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21384

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL A ENTIDADES RELACIONADAS CON EL EJÉRCITO DEL AIRE PARA EL AÑO 2021.

Base Reguladora Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social, con la finalidad de ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos, en adelante entidades, de carácter benéficosocial, cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos, del Ejército del Aire (en adelante EA) y de los Cuerpos Comunes (en adelante CC) adscritos a su acción social, y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Base Reguladora Segunda. Ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se regulan en esta convocatoria las entidades relacionadas con el EA, que cumplan con los requisitos exigidos en la Base Reguladora Tercera y acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas (en adelante FAS) y con los valores democráticos y constitucionales.

Base reguladora Tercera. Requisitos y exclusiones.

- 1. Podrán solicitar las subvenciones las entidades que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Primera y Segunda, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener personalidad jurídica y capacidad civil de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la entidad, en adelante asociados, en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Estar relacionadas en sus estatutos, fines u objetivos, con los miembros de las FAS en su conjunto o del EA en particular.
- d) Figurar entre sus asociados personal definido en las letras b), c), y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar.

Las entidades que concurran deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplen esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las fundaciones.

e) Haber sido declaradas de utilidad pública. No será exigible este requisito en el caso de las fundaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/2002, de 6 de diciembre, de fundaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden DEF/599/2021 de 9 de junio, por la que se modifica la Orden DEF/125/2021 de 5 de febrero, se añade una Disposición Transitoria, por la cual el requisito del artículo 3.1.e (haber sido declaradas de utilidad pública) no será de aplicación, durante un plazo de dos (2) años a partir de la aprobación de esta última Orden, para aquellas asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

- f) Tener ámbito nacional.
- g) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada ley.
 - h) Haber justificado las ayudas económicas recibidas del EA con anterioridad.
 - 2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
 - b) Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

CVE: BOD-2021-141-21384 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21385

Base reguladora Cuarta. Principios generales y procedimiento de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base Reguladora Quinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y Resolución del procedimiento.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Subdirección de Asistencia al Personal del EA (en adelante SAP EA).

El General Jefe del Mando de Personal del EA dictará la Resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones de ayudas de acción social, por delegación de la Ministra de Defensa.

Base Reguladora Sexta. Cuantía, crédito asignado y forma de pago.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es de 98.200 euros contra la aplicación 1401121M248500, «Apoyo a Organismos e Instituciones relacionadas con las FAS».

La cuantía individual de las subvenciones se concederá, hasta agotar el crédito presupuestario que consta en esta convocatoria, en proporción directa a la valoración final obtenida por cada entidad, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Base Reguladora Octava, sin que pueda exceder del importe del presupuesto de las actividades previstas para el presente año, indicado por cada entidad a los efectos previstos en el criterio 4.2 de la Base Reguladora Octava.

En ningún caso el importe individual de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos, supere el importe de la actividad subvencionada.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía correspondiente, imputable a la aplicación presupuestaria citada anteriormente y dotada con el crédito total que se indicaba.

Base Reguladora Séptima. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica de que se trate.

Se formulará mediante el impreso del APÉNDICE I, acompañado de la documentación exigida en la presente Base Reguladora.

2. Documentación:

- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
 - b) Fotocopia del Acta Fundacional o documento oficial acreditativo.
 - c) Copia de los Estatutos cuando proceda.
 - d) Fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial que corresponda.
- e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores correspondientes.
 - f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.

CVE: BOD-2021-141-21385 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21386

- g) Programa y número de las actividades relacionadas con el EA previstas para el presente año e importe presupuestado.
- h) Memoria detallada de la/s actividad/es, que deben estar relacionadas con el EA, que se pretenden financiar con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), objetivos y resultados esperados de la/s actividad/es, la experiencia en la materia de la entidad solicitante, y el presupuesto y cuantía solicitada, especificando todas las acciones necesarias para llevarse a cabo con su correspondiente valoración (exacta o estimada). Para ello se cumplimentarán todos los apartados del APÉNDICE II.
 - i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con la entidad.
- k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.
- l) Solo para asociaciones, documento que acredite que la entidad ha sido declarada de utilidad pública, o documento que acredite la constitución de la asociación con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden DEF/599/2021 (16 de febrero de 2021), como condición para que no se requiera que haya sido declarada de utilidad pública, según se indica en el apartado 1.e) de la Base Reguladora Tercera.
- m) Justificante de no estar incurso en las circunstancias mencionadas en el apartado 1.g) de la Base Reguladora Tercera, de acuerdo con lo establecido en el citado apartado.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por un órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y la documentación preceptiva se presentarán por medios electrónicos. Podrán presentarse en la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (https://sede.defensa. gob.es) o en la sede electrónica del Registro General del Cuartel General del EA, e irán dirigidas a la SAP EA (Calle Romero Robledo, n.º 8, 28008 Madrid).

3. Plazo de presentación:

Se establecen quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE»), como plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o faltase alguno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base Reguladora Octava. Criterios objetivos de valoración y su ponderación.

- 1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:
 - a) Criterio 1: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del EA.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 100 puntos):

C1=
$$\left(\frac{NE}{NMAX}\right) \times 100$$

C1= Puntuación obtenida en el criterio 1.

NE = N.º de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social del EA. NMAX= N.º de asociados de la entidad solicitante con mayor número de asociados adscritos a la acción social del EA.

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 50 puntos en este criterio.

CVE: BOD-2021-141-21386 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21387

b) Criterio 2: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del EA respecto al total de asociados de la entidad.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

C2=
$$\left(\frac{NE}{NTOT}\right) \times 20$$

C2= Puntuación obtenida en el criterio 2.

NE= N.º de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social del EA. NTOT= N.º total de asociados de la entidad.

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 10 puntos en este criterio.

c) Criterio 3: Actividades relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos, huérfanos del EA y de los CC adscritos a su acción social, que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Se considerarán preferentemente las siguientes actividades (sin tener carácter excluyente): socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

Las actividades en las que resulte acreditado que se dirigen a personas en situación de gran necesidad, del EA y de los CC adscritos a su acción social, serán ponderadas con un coeficiente de 1.5.

- Criterio 3.1: Actividades realizadas en el año anterior.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

C31=
$$\left(\frac{\text{N ACT ANT} + \text{N ACT ANT ESP x 1,5}}{\text{N ACT ANT MAX}}\right) \text{ x 20}$$

C31= Puntuación obtenida en el criterio 3.1.

N ACT ANT= N.º de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP= N.º de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad (del EA y CC adscritos a su acción social).

N ACT ANT MAX= N.º de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante que más actividades hubiera realizado.

- Criterio 3.2: Actividades previstas en el presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

C32=
$$\left(\begin{array}{c} N \text{ ACT + N ACT ANT ESP x 1,5} \\ N \text{ ACT MAX} \end{array} \right) \text{ x 10}$$

C32= Puntuación obtenida en el criterio 3.2.

N ACT= N.º de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP= N.º de actividades previstas el año en curso por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad (del EA y CC adscritos a su acción social).

N ACT MAX= N.º de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante que más actividades tenga previstas realizar en el año en curso.

CVE: BOD-2021-141-21387 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21388

- d) Criterio 4: Presupuesto previsto para las actividades.
- Criterio 4.1: Presupuesto de las actividades realizadas el año anterior.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

C41=
$$\left(\begin{array}{c} PANT \\ \hline PANT MAX \end{array}\right)$$
 x 20

C41= Puntuación obtenida en el criterio 4.1.

P ANT= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1.

P ANT MAX= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

- Criterio 4.2: Presupuesto de las actividades previstas para el presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

C42=
$$\left(\frac{P}{P \text{ MAX}}\right) \times 10$$

C42= Puntuación obtenida en el criterio 4.2.

P= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2.

P MAX= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

2. Por cada entidad solicitante se obtendrá una valoración final (VF), que responderá a la siguiente fórmula:

Base Reguladora Novena. Gastos excluidos.

Por no tener la consideración de gastos subvencionables, quedan expresamente excluidos los gastos referidos a:

- a) Mantenimiento y alquiler de locales.
- b) De funcionamiento de la entidad, incluidos los gastos de personal, alimentación o alojamiento.
 - c) Inversiones.
 - d) Celebraciones y atenciones protocolarias.
 - e) Relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Décima. Valoración.

El procedimiento será instruido por la SAP EA que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La propuesta de adjudicación será realizada por una Comisión de Valoración, que formulará un informe en el que se concrete la valoración de las solicitudes. Esta Comisión estará compuesta, al menos, por los siguientes representantes:

- Tres (3) vocales del EA con responsabilidad en la convocatoria.
- Un (1) vocal de la Dirección General de Personal.
- Un (1) vocal de la Subdirección General de Servicios Económicos y pagadurías.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a las previsiones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base Reguladora Decimoprimera. Propuesta de Resolución.

La SAP EA, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, elaborará una propuesta provisional de Resolución, que notificará a los interesados mediante correo electrónico,

CVE: BOD-2021-141-21388 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 21 de julio de 2021

Núm. 141

concediéndoles un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones. Examinadas, en su caso, las alegaciones de los interesados, la SAP EA elevará la propuesta de Resolución definitiva al General Jefe del Mando de Personal del EA, autoridad competente para resolver según se establece en la Base Reguladora Quinta.

Esta propuesta de Resolución expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Valoración en el que conste que, de la información que obra en su poder, las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para poder acceder a la ayuda.

Base Reguladora Decimosegunda. Resolución.

Las subvenciones serán otorgadas, a la vista de la propuesta definitiva de Resolución, mediante Resolución motivada por el General Jefe del Mando de Personal del EA, que se dictará en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de Resolución y que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «BOE».

En la Resolución se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida, así como las condiciones específicas de la misma.

La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la Resolución podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de valoración establecidos en la Base Reguladora Octava.

Los beneficiarios comunicarán por escrito la aceptación de la subvención concedida, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que reciban la notificación de concesión de la subvención.

Si no fuera comunicada la aceptación en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma. En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, podrá acordarse la concesión de la subvención al suplente o suplentes en orden a su puntuación. Se comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles desde que reciban esta comunicación.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Reguladora Decimotercera. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «BOD» y en las páginas de la Intranet EA y del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2021-141-21389 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21390

Base Reguladora Decimocuarta. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de la actividad subvencionada.

Base Reguladora Decimoquinta. Modificación de la Resolución de la concesión.

El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del General Jefe del Mando de Personal del EA, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

Base Reguladora Decimosexta. Graduación de los incumplimientos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a reintegrar serán los siguientes:

- 1. Procederá el reintegro parcial como consecuencia de la no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta. La cuantía a devolver será la parte correspondiente al importe no justificado.
- 2. Procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:
- a) Cuando la entidad beneficiaria no realizara en plazo y forma las actividades para cuya realización se otorgó la subvención.
- b) Cuando no cumpliese con cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases Reguladoras.
- c) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.
- d) Cuando no se presente, en el plazo previsto en la Base Reguladora Decimoctava, la cuenta justificativa de las actividades en las que se haya aplicado la subvención.

Base Reguladora Decimoséptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Base Reguladora Decimoctava. Justificación de los gastos.

La entidad a la que se le haya concedido una subvención deberá presentar antes del 15 de diciembre una cuenta justificativa en la que, al menos, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, con arreglo a lo establecido en la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023, deberán figurar los siguientes indicadores en las memorias:

a) Número de personas beneficiadas y cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente.

CVE: BOD-2021-141-21390 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 21 de julio de 2021 Núm. 141

Sec. V. Pág.

b) Número de personas que hayan participado en cada una de las actividades aprobadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que sólo serán subvencionadas aquellas actividades realizadas en el año 2021, una vez efectuado el gasto, que deberá ser efectivo no más tarde del 15 de diciembre del año 2021, se remitirá a la SAP EA por la entidad subvencionada y antes de dicha fecha, una Cuenta Justificativa con la siguiente información:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la/s actividad/es realizada/s y de los resultados obtenidos.
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Relación de las actividades a las que se les haya aplicado la subvención. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad. La memoria que se presente para justificar la subvención obtenida deberá corresponderse con la presentada para solicitarla.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la/s actividad/es, acompañada con los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio, con identificación del acreedor, el importe y fechas de emisión y pago.

Comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura y certificado del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada. Además se deberá aportar la tabla del APÉNDICE III cumplimentada.

c) Relación numérica y nominal del personal que ha sido beneficiado con una ayuda, con indicación de su condición (militar retirado, cónyuge viudo o huérfano) y de su situación (discapacidad, gran necesidad y/o bajos ingresos), lugar de residencia e importe recibido. Se indicará la cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente. A esta relación deberá unirse copia de la orden de transferencia bancaria al beneficiario y el recibí correspondiente en el sentido de que la cantidad ha sido abonada.

Base Reguladora Decimonovena. Régimen de infracciones y sanciones administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el estableccido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

Base Reguladora Vigésima. Recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Autoridad que la dictó en el plazo de un (1) mes, contado a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, según lo previsto en los artículos 11.1a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-141-21391



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21392

APÉNDICE I

IMPRESO DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES												
NOMBRE DE LA INSTITU	JCIÓN											
2011101110 000111					-							
DOMICILIO SOCIAL												
NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA	PUERTA CIF								
LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA				
TELÉFONO						FAX						
CORREO ELECTRÓNICO)											
00111120 2220111011101												
			DATOS B	ANCARIOS D	E LA INSTITU	JCIÓN (sello	de la Entidad	Bancaria)				
TITULAR												
NOMBRE ENTIDAD BAN	CARIA:				-							
IBAN					DC			ENTIDAD				
NÚMERO DE CUENTA:												
SOCIOS	2.											
- Núme - Núme												
ACTIVII social:	DADES	relacı	onada	s con	persor	nal del	EA y c	de los	CC ad	scritos	a su	acción
- Año 2	2020: 1	۷.° de	activi	dades	relacio	onadas	s con	el cole	ectivo	de per	sonal	militar
etirado, cón	yuges	viudos	s y hué	rfanos	s, en si	tuacióı	n de di	iscapa	cidad,	de gra	an nec	esidad
con bajos i Año 2 -	_											
situación de								-		a	persor	
- Año 2	021: N	l.º de a	activid	ades p	orevista	as rela	cionad	las cor	n el co	lectivo	de pe	ersonal
militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos, en situación de discapacidad, de gran												
necesidad o con bajos ingresos:												
necesidad:							······					
Presup - estas activid												
estas actividades previstas para el 2021:												
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.												
En						, 8	a	de		C	de 20	

Firma:

CVE: BOD-2021-141-21392 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

EXCMO. SR. GENERAL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EA C/ROMERO ROBLEDO, 8 (28008)-MADRID.



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21393

APÉNDICE II

MEMORIA

- 1. Ayudas concedidas.
- 2. Actividad/es que se pretende financiar con la subvención.
- 3. Objetivos y resultados esperados de la/s actividad/es.
- 4. Número de personal, del EA y de los CC adscritos a su acción social, participante o asistente que esté previsto.
- 5. Lugar de realización.
- 6. Calendario.

ENTIDAD: _

- 7. Programa previsto.
- 8. Experiencia en la materia de la entidad solicitante.
- 9. Presupuesto y cuantía solicitada, según se estime, detallado por partidas.
- 10. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.

APÉNDICE III

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

DATOS DEL BENEFICIARIO	DNI	RELACIÓN	CONCEPTO	ACREEDOR	FACT./RECIBO	FECHA PAGO	IMPORTE
	+						
	•	•		•	•	IMPORTE TOTAL	

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS				
En	, 6	a	de	de 20

CVE: BOD-2021-141-21393 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21394

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11972/21

Cód. Informático: 2021016958.

Se asignan, por ordenación de colecciones, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Regimiento de Transmisiones n.º 1 (Base Militar Cid Campeador. N-120 Carretera Burgos-Logroño km 102,7; 09193 Castrillo del Val, Burgos).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Regimiento de Transmisiones n.º 1 (Base Militar Cid Campeador. N-120 Carretera Burgos-Logroño km 102,7; 09193 Castrillo del Val, Burgos), por ordenación de colecciones, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo. Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Regimiento de Transmisiones n.º 1 (Castrillo del Val, Burgos), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-141-21394 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21395

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: 41-60

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LINTERNA DE SEÑALES TIPO 2989

STATUS: Original DATACIÓN: c. 1950

2. N.º INVENTARIO: 41-63

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE DIEZ PERSIANAS DE SEÑALES

STATUS: Original DATACIÓN: c. 1935

3. N.º INVENTARIO: MTF-1947

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CENTRALITA TELEFÓNICA DE CAMPAÑA MODELO G464

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 3108

4. N.º INVENTARIO: MTF-1951

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TELEFÓNO DE CAMPAÑA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2021-141-21395 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21396

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11973/21

Cód. Informático: 2021016968.

Se asignan, por ordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra (Palacio de Capitanía. Plaza de la Constitución, 5; 15001, A Coruña).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra (Palacio de Capitanía. Plaza de la Constitución, 5; 15001, A Coruña), por ordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo. Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra (Palacio de Capitanía. A Coruña), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-141-21396 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21397

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: 43-14

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE TRES FAROLES

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

2. N.º INVENTARIO: 55-1

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RELOJ DE PÉNDULO

STATUS: Original DATACIÓN: c. 1920

3. N.º INVENTARIO: MTF-59

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SISTEMA LEFAUCHEUX DE DOS CAÑONES

CALIBRE 15 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

4. N.º INVENTARIO: MTF-2265

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCULTURA EN BRONCE «GENERAL CASTAÑOS EN

BAILEN»

STATUS: Original

AUTOR: Sergio Blanco Rivas

DATACIÓN: 1997

5. N.º INVENTARIO: MTF-2266

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCULTURA EN BRONCE «EL ALMOGÁVAR»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Seriada y numerada 22/100

CVE: BOD-2021-141-21397 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21398

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11974/21

Cód. Informático: 2021016977.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), para su exhibición en la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación (Málaga).

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid) en la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación (Málaga), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), y de la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación (Málaga), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 10 de julio de 2021 hasta el 10 de julio de 2026, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la Plaza de la Constitución de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación (29540; Comarca de Antequera, Málaga), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la unidad que lo tiene asignado.

Cuarto. Asimismo, la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación (Comarca de Antequera, Málaga) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y una tercera la entidad depositaria.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor de la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación (29540; Comarca de Antequera, Málaga).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 14 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-141-21398 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 21399

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: EAS3-167

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HÉLICE BIPALA DEL SISTEMA DE ARMAS E.20

STATUS: Original

MATERIA: Metal aleado, pintura

DIMENSIONES: 2 m (altura); 0,30 m (anchura); 0,50 m (profundidad).

COLOR: Gris

DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.400 euros



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21400

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11975/21

Cód. Informático: 2021016981.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña), cinco bienes donados por Doña Mercedes Castro Castro y Doña Lorenza Castro Castro y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 44/20, de 4 de mayo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hacen al Estado español Doña Mercedes Castro Castro y Doña Lorenza Castro Castro.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por Doña Mercedes Castro Castro y Doña Lorenza Castro Castro, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 44/20, de 4 de mayo de 2021 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-141-21400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21401

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA CONMEMORATIVA DEDICADA A DOMINGO CASTRO DE LA RESIDENCIA DE LAS TROPAS ESPAÑOLAS EN BALER

DATACIÓN: 1899 MATERIA: Metal

TÉCNICA: Fundido, plateado, repujado, inciso,

DIMENSIONES: 12 cm (altura); 7 cm (anchura); 1 cm (profundidad).

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA CONMEMORATIVA DE LA JURA DE ALFONSO XIII

COMO REY, CATEGORÍA DE BRONCE

DATACIÓN: 1902 MATERIA: Metal, tejido

TÉCNICA: Fundido, troquelado

TÉCNICA: 10 cm (altura); 4 cm (anchura).

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA CONMEMORATIVA DEL HOMENAJE DE LOS

AYUNTAMIENTOS DE ESPAÑA, A SS.MM. LOS REYES

DATACIÓN: 1925 MATERIA: Bronce, tejido

TÉCNICA: Fundido, troquelado, grabado DIMENSIONES: 10 cm (altura); 4 cm (anchura).

4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUZ DE BENEMÉRITO POR LA PATRIA, PARA TROPA

DATACIÓN: Fines del siglo XIX

MATERIA: Metal, tejido

TÉCNICA: Fundido, troquelado

DIMENSIONES: 10 cm (altura); 4 cm (anchura).

5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE LA CAMPAÑA DE FILIPINAS

DATACIÓN: 1899 MATERIA: Metal, tejido

TÉCNICA: Fundido, troquelado

DIMENSIONES: 10 cm (altura); 4 cm (anchura).

CVE: BOD-2021-141-21401 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21402

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11976/21

Cód. Informático: 2021016984.

Se asignan, por ordenación de colecciones, seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable de la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes Virgen del Puerto (C/ Almirante Carrero Blanco, 53; 39740, Santoña, Cantabria).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable de la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes Virgen del Puerto (C/ Almirante Carrero Blanco, 53; 39740, Santoña, Cantabria), por ordenación de colecciones, seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable de la primera.

Segundo. Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes Virgen del Puerto (Santoña, Cantabria), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-141-21402 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21403

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-215

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

2. N.º INVENTARIO: MTF-1934

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE DRIZA

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

3. N.º INVENTARIO: MTF-1935

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE DRIZA

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

4. N.º INVENTARIO: MTF-1936

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE DRIZA

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

5. N.º INVENTARIO: MTF-1937

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE DRIZA

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

6. N.º INVENTARIO: MTF-2773

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE NUEVE BANDERAS

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2021-141-21403 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21404

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11977/21

Cód. Informático: 2021016988.

Se asignan, por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Tercio Alejandro Farnesio IV de la Legión (Acuartelamiento «Montejaque». Carretera de Sevilla, s/n; 29400 Ronda, Málaga).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Tercio Alejandro Farnesio IV de la Legión (Acuartelamiento «Montejaque». Carretera de Sevilla, s/n; 29400 Ronda, Málaga), por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo. Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Tercio Alejandro Farnesio IV de la Legión (Acuartelamiento «Montejaque». Ronda, Málaga), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-141-21404 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21405

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: L07-1837

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GONIÓMETRO ALEMÁN EN TRÍPODE

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

2. N.º INVENTARIO: MTF-2373

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOLSA PARA TRANSPORTE DE BOMBAS LAFITTE, EQUIPO

MILLS MODELO 1913

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

3. N.º INVENTARIO: MTF-2380

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUZ DE 1ª CLASE DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR,

CON DISTINTIVO BLANCO

STATUS: Original DATACIÓN: 1875-1931

4. N.º INVENTARIO: MTF-2411

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE IFNI-SAHARA. PERTENECIÓ AL CAPITÁN

GENERAL D. JOSÉ LUIS CARRASCO LANZÓS

STATUS: Original

DATACIÓN: Segunda mitad del siglo XX

OBSERVACIONES: Creada por Decreto de 4 de julio de 1958

5. N.º INVENTARIO: MTF-2490

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE PERMANENCIA EN LA PROVINCIA DEL SAHARA ESPAÑOL, CON PASADOR. PERTENECIÓ AL TENIENTE GENERAL

D. ANTONIO GALINDO CASELLAS

STATUS: Original DATACIÓN: 1958-1976

6. N.º INVENTARIO: MTF-2506

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA MILITAR INDIVIDUAL, CON PASADOR «CASA DE CAMPO 13-11-36». PERTENECIÓ AL TENIENTE GENERAL D. ANTONIO GALINDO CASELLAS

STATUS: Original

DATACIÓN: Concedida el 6 de octubre de 1937 (B.O.E. n.º 361 de 16 de octubre de

1937).

7. N.º INVENTARIO: MTF-2507

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA MILITAR INDIVIDUAL, CON PASADOR «CASA DE CAMPO 13-11-36». PERTENECIÓ AL TENIENTE GENERAL D. ANTONIO GALINDO

CASELLAS STATUS: Original

DATACIÓN: Concedida el 6 de octubre de 1937 («BOE» núm. 361 de 16 de octubre de 1937).

CVE: BOD-2021-141-21405 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21406

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/11978/21

Cód. Informático: 2021016990.

Se asignan, por ordenación de colecciones, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de A Coruña (Plaza de Carlos I, s/n; 15001 A Coruña).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de A Coruña (Plaza de Carlos I, s/n; 15001 A Coruña), por ordenación de colecciones, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo. Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-141-21406 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21407

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-327

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE ALEMÁN MODELO 1916/31

DATACIÓN: Siglo XX

2. N.º INVENTARIO: MTF-497

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL «PANZERBUCHSE» MODELO 1939, CALIBRE 7,92

DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º serie: 26497

3. N.º INVENTARIO: MTF-975

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE MURALLA

DATACIÓN: 1832

OBSERVACIONES: «Marcado: «Mre. Rle. de Charleville, Mle. 1831»

4. N.º INVENTARIO: MTF-1009

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVISPERO DE CUATRO CAÑONES TIPO SHARPS

CALIBRE 10 DATACIÓN: Siglo XIX

> CVE: BOD-2021-141-21407 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 141 Miércoles, 21 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21408

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS

Orden DEF/770/2021, de 7 de julio, por la que se convoca el Premio Extraordinario de Defensa 2021.

La Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Defensa, regula las normas que rigen la concesión y las diferentes modalidades que comprenden los Premios Defensa, y dispone que se convoquen con periodicidad anual mediante una orden que recoja las normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y procedimiento de concesión.

La citada Orden contempla, en su artículo once, la posibilidad de reconocer y recompensar, con carácter extraordinario, a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado, bien por sus trabajos o colaboraciones en el ámbito literario, artístico o científico, o bien, por su trayectoria profesional, ambos de especial relevancia en la contribución a la difusión de la cultura de defensa, de la paz y de la imagen de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, dispongo:

Primero. Premio Extraordinario de Defensa.

- 1. La Ministra de Defensa podrá conceder un Premio Extraordinario para reconocer y recompensar a aquellas personas, entidades u organismos que se hayan destacado por sus trabajos o colaboraciones, en el ámbito literario, artístico o científico y por su especial relevancia para contribuir a la difusión de la cultura de defensa, la paz y la imagen de las Fuerzas Armadas.
- 2. Para otorgar dicho premio la Ministra de Defensa podrá solicitar el asesoramiento de las autoridades del Ministerio. La Orden de concesión contendrá la motivación que fundamenta la concesión al galardonado.
- 3. No se aceptará la presentación de candidaturas o solicitudes por parte de personas o entidades que deseen postularse a este premio.
- 4. La Orden de concesión del Premio Extraordinario de Defensa se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa», y se comunicará al premiado o premiados.
- 5. El Premio consistirá en una figura en bronce de Miguel de Cervantes, 12.000 euros y un diploma acreditativo.
- 6. El importe del Premio se imputará a la aplicación presupuestaria 14.01.121.M2.485.03.

Madrid, 7 de julio de 2021.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 141-12)

(Del BOE número 170, de 17-7-2021.)

CVE: BOD-2021-141-21408 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod